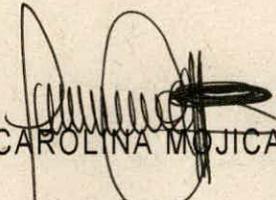




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00029 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARCO ALIRIO CARRILLO LARGO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 01 de octubre de 2020. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco de Bogotá, mediante oficio DSB-DOP-EMB-20201203369610 del 04 de diciembre de 2020¹, informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, el demandado CARRILLO LARGO MARCO ALIRIO con número de identificación 17318829, registra el producto AH 0852135896 con valor debitado o congelado \$0.

Posteriormente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2020-15622 del 7 de diciembre de 2020², informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 7 de diciembre de 2020 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, en consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 1067 y 1068 del 11 de noviembre de 2020 por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DE BOGOTÁ, respectivamente.

¹ Folio 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 16 del Cuaderno de Medidas Cautelares



Segundo: infórmesele al Banco de Bogotá que los valores debitados o congelados a causa de la orden de embargo comunicada por este Despacho mediante oficio No. 1068 del 11 de noviembre de 2020, deberán ser puestos a disposición de este Juzgado y para el proceso en curso, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. No. 504002042001. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 05 DE ABRIL DEL 2021

LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaría